

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 104-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto la Solicitud (Expediente N° 137607) recibida el 30 de julio de 2009, mediante la cual doña METZY ELIZABETH NIETO SÁNCHEZ, Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional por causa de pérdida del original.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 22° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; así como los de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero de 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, copia certificada de la denuncia policial, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, copia de la publicación en un diario de mayor circulación en la Región Callao (consignándose el aviso de pérdida del diploma respectivo), 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 6.1. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2009, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-09-R del 13 de febrero de 2009;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente manifiesta ser egresada de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, otorgado mediante Resolución N° 080-03-CU-TP del 20 de enero de 2003, registrado en el Libro XXXI, Folio 027, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de Rectores (Diploma N° A00439480); indicando haber extraviado su diploma correspondiente, por lo que solicita, invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales; para lo cual adjunta los requisitos

que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; adjuntando asimismo la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 23 de julio de 2009;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 003-2009-SMV-GyT recibido de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General el 03 de agosto de 2009; al Informe N° 477-2009-AL y Proveído N° 553-2009-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

#### **RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 080-03-CU-TP de fecha 20 de enero de 2003, por causa de pérdida, a doña **METZY ELIZABETH NIETO SÁNCHEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DECLARAR**, la nulidad del Diploma N° A00439480, de **Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales** registrado en el Libro XXXI, Folio 027 de Títulos Profesionales, conferido a doña **METZY ELIZABETH NIETO SÁNCHEZ** el 20 de enero de 2003, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Representación Estudiantil, e interesado.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, ANR, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OCI, OAGRA, URA, R.E, e interesada.